

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°140-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 22 de Marzo del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 16852-20 (10/12/2020); N° 04702-21 (19/03/2021) y N° 03161-21 (19/02/2021) presentado por el Sr. FÉLIX VÍCTOR RIVERA FLORES en calidad de representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES LOS AMIGOS DE LA ESPERANZA S.A., con código de Ruta: SE-01, mediante el cual solicita la INCLUSIÓN de unidades vehiculares en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa uniforme N° 160-2021- RJFS/SGRFT/GTTSV/MPH, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y su la complexa de la Municipalidad Provincial de Vehículos Mayores, y su la complexa de la complexa de Vehículos Mayores, y su la complexa de Vehículos de Vehículos de Vehículos de Vehículos de Vehículos d

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legitima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona juridica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servició de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, asimismo el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, establece que la TUC otorgada tendrá la vigencia del plazo de la autorización del servicio siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31° de la presente Ordenanza, además la TUC otorgada tendrá la vigencia de un (01) año calendario renovable, previa aprobación de revisión de características vehicular, en tanto se implementen las revisiones técnicas vehiculares, tras los cual la vigencia se sujetará a lo estipulado al Decreto Supremo N° 017-2009 MTC y sus modificatorias.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: "Los transportistas autorizados mediante sus representantes legales, podrán incorporar unidades vehículares a su flota habilitado hasta completar el 100% la Flota vehícular autorizada, con vehículos de tipología establecida en su Ficha Técnica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31° de la presente ordenanza".

Asimismo, el artículo 31 de la citada ordenanza municipal, señala que para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación -TUC, es necesario presentar los siguientes requisitos: "Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales deberán obtener las TUC de las unidades vehiculares con las que obtuvieron la autorización del GTTSV para prestar el servicio de transporte público regular de persenas y servicio de transporte especial de personas en una ruta determinada, cumpliendo con los siguientes requisitos: 31.1 Formato de Solicitud; 31.2 Denominación de la razón social de la persona jurídica; Nombre del Representante Legal, Documento de Identidad, Numero del RUC, Número de la Partida Registral, Domicilio Legal o procesal de la persona jurídica; Copia simple de licencia de conducir de los conductores; Copia simple de la vigencia del Representante legal; Copia del Contrato de Terminal Terrestre; Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita; 31.3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular en las que conste que el vehículo se encuentra registrado a nombre del Transportista. En caso del vehículo no se encuentre a cargo del transportista autorizado, además de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de propiedado que solicita; 31.3 copia simple de la tarjeta de p

Teléfono: 246-3617

P FO IN STANSON OF THE NAME OF THE PARTY OF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

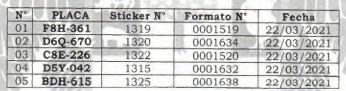
RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº140-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

de identificación vehicular, deberá presentar copia simple del contrato de vinculación; 31.4 Copia simple de los CITV de los vehículos que integran la flota que presentan, cuando corresponda; 31.5 Copia simple de la póliza de seguros vigente por cada vehículo con cobertura; además, del SOAT o AFOCAT correspondiente a su servicio; 31.6 Record de infracción del conductor sin sanciones pendientes de pago, con fecha de emisión de hasta cinco (05) días hábiles de haber ingresado al área correspondiente, en caso de que posea sanciones pendientes, se procederá a emitir la respectiva notificación y se procederá a resolver de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General y la presente Ordenanza. El TUC será entregado, siempre y cuando el vehículo haya aprobado la constatación de características".

Que, el numeral 4.2 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre INSCRIPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES, establece los siguientes requisitos: 1. Formato Único de Tramite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2. Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo; 4. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 5. Copia de la licencia de conducir del conductor; 6. Copia del contrato de arrendamiento o alquiler de los vehículos con los que se prestará el servicio (de ser el caso); 7. Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Transito SOAT; y 8. Pago del derecho por cada vehículo.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 160-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, de fecha 22 de Marzo del 2021, Se concluye que:

Habiendo realizado la evaluación y/o análisis de los Expedientes Administrativos Nº 16852-20 (10/12/2020); Nº 04702-21 (19/03/2021) y Nº 03161-21 (19/02/2021), sobre la solicitud de INCLUSIÓN Y/O INSCRIPCIÓN en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de las Unidades Vehiculares de Placas de Rodaje Nº F8H-361; Nº D6Q-670; Nº C8E-226; Nº D5Y-042; Nº BDH-615, podemos señalar que el Sr. FÉLIX VÍCTOR RIVERA FLORES en calidad de representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES LOS AMIGOS DE LA ESPERANZA S.A., con código de Ruta: SE-01, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral y habiendo realizado el día 22 de marzo del 2021, la Constatación de Características de Vehículo Mayor, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehículares con Placas de Rodajes siguientes:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2021-MPH, de fecha 04 de Enero del 2021 y artículos 134B y 134C de la Ordenanza Municipal 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto del 2019.

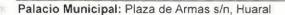
SE RESUELVE:

16.1

ARTICULO 1: Declarar PROCEDENTE, lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 16852-20 (10/12/2020); N° 04702-21 (19/03/2021) y N° 03161-21 (19/02/2021), presentado por el Sr. FÉLIX VÍCTOR RIVERA FLORES en calidad de representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES LOS AMIGOS DE LA ESPERANZA S.A., con código de Ruta: SE-01, mediante el cual solicita la INCLUSIÓN de unidades vehículares en el padrón vehícular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: INCLUIR en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral, las Unidades Vehiculares de la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES LOS AMIGOS DE LA ESPERANZA S.A., con código de Ruta: SE-01; para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	F8H-361	1319	N°21-P21000451	22/03/2021	22/03/2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

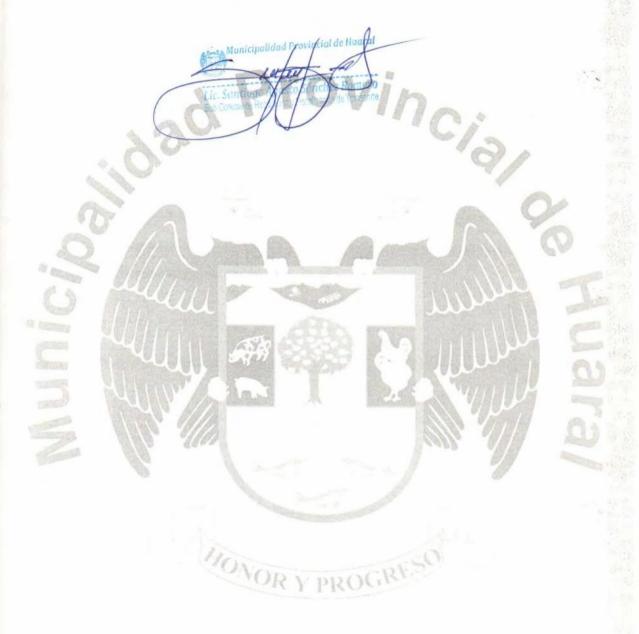
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº140-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

02	D6Q-670	1320	N°21-P21000452	22/03/2021	22/03/2022
03	C8E-226	1322	N°21-P21000453	22/03/2021	22/03/2022
04	D5Y-042	1315	N°21-P21000454	22/03/2021	22/03/2022
05	BDH-615	1325	N°21-P21000455	22/03/2021	22/03/2022

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Palacio Municipal: Plaza de Armas s/n, Huaral

Teléfono: 246-3617

www.munihuaral.gob.pe